



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 279-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 279-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 07 enero de 2025. Las 09h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico ingresado el 18 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica pierobernal@cne.gob.ec, con el asunto: **"ESCRITO - CAUSA NRO. 279-2024-TCE"**, el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **"ESCRITO - CAUSA NRO. 279-2024-TCE - IVONNE COLOMA PERALTA-signed.pdf"**¹.
- b) Razón suscrita por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, mediante la cual certifica que la causa Nro. **285-2024-TCE** contiene un (01) cuerpo en sesenta y cuatro (64) fojas.
- c) Razón suscrita por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, mediante la cual certifica que la causa Nro. **288-2024-TCE** contiene un (01) cuerpo en sesenta y cuatro (64) fojas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso **"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"**.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 279-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de

¹ Fs. 58-61 vuelta.

² Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas. (Véase las fojas 1-39).

J



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 279-2024-TCE

diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

3. El 16 de diciembre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 279-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (43) cuarenta y tres fojas⁴.
4. El 16 de diciembre de 2024, dispuso al denunciante que complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.
5. El 18 de diciembre de 2024, ingresó el documento detallado en el literal a) *ut supra*.

Una vez revisado el expediente en mi calidad de jueza instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), **admito a trámite** la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente a la "Alianza PSC-PID-PSP" Listas 6-4-3.

SEGUNDO.- OTRAS CAUSAS ASIGNADAS A ESTE DESPACHO

2.1 CAUSA Nro. 285-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial

³ Fs. 41-43.

⁴ Fs. 44.

⁵ Fs. 48-49.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 279-2024-TCE

rural Calderón, cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"⁶.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 285-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

El 16 de diciembre de 2024, dispuso al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas complete y aclare su denuncia; y, el 18 de diciembre de 2024, el denunciante dio cumplimiento a lo ordenado por esta juzgadora.

2.2 CAUSA Nro. 288-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Mataje, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"⁷.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 288-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

El 16 de diciembre de 2024, dispuso al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas complete y aclare su denuncia; y, el 18 de diciembre de 2024, el denunciante dio contestación a lo ordenado por esta juzgadora.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **279-2024-TCE**, fue admitido a trámite en el acápite primero del presente auto. La referida causa se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora

⁶ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas.

⁷ Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas.



Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3⁸, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

Las causas detalladas en el acápite segundo han sido interpuestas por el mismo denunciante en contra de la señora **Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico** de la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, ante la no presentación de cuentas de campaña.

Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, ordeno la **acumulación de las causas Nros. 285-2024-TCE y 288-2024-TCE** ya que mantienen identidad de sujeto y acción con la causa **Nro. 279-2024-TCE** que se sustancia en este despacho.

Para el efecto, en adelante la causa se identificará como: "**CAUSA Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)**".

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo de la "Alianza PSC-PID-PSP" Lista 6-4-3⁹, en el lugar señalado en la denuncia, esto es: "(...) *calles Padrelino Campusan y Elías Clavijo referencia: Diagonal a Almacenes "El Costo" de la Parroquia San Lorenzo, cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas*".

4.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas las denuncias y los escritos de complementación; así como, el expediente de la causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA), en formato digital.

QUINTO.- CONTESTACIÓN DE LAS DENUNCIAS

5.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹⁰ y 91¹¹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presunta infractora tiene cinco

⁸ De la dignidad de Alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

⁹ De las dignidades: 1) Alcalde del cantón San Lorenzo, 2) Vocales de la junta parroquial rural Calderón; y, 3) vocales de la junta parroquial rural Mataje, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

¹⁰ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.-** En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 279-2024-TCE

(05) días término para contestar las denuncias, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

5.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

SEXTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

6.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **03 de febrero de 2025 a las 11h30** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

6.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

6.3. Si la denunciada no comparece en el día y hora señalado y no justifica su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹²; y, su defensa será asumida por un defensor público.

6.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹³, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

6.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE FÍSICO

¹¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

¹² RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹³ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 279-2024-TCE

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría Relatora de este despacho.

OCTAVO.- OFICIOS

8.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de la presunta infractora durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

8.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 03 de febrero de 2025, a las 11h30, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

NOVENO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término.

DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

10.1. Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

10.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 279-2024-TCE

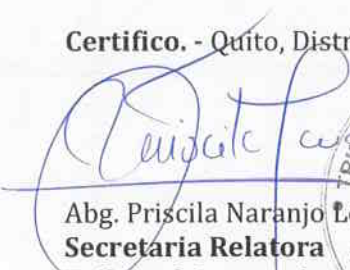
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 07 enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



